

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE BIENES ESTATALES

Nomenclatura : AS-SM-2-2023-SBN-OEC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURO DE FORMACIÓN LABORAL PARA PRACTICANTES - FOLA

Ruc/código :	20418896915	Fecha de envío :	27/03/2023
Nombre o Razón social :	MAPFRE PERU COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS	Hora de envío :	11:14:21

Consulta: Nro. 1

Consulta/Observación:

Solicitamos a la Entidad confirmar el nombre de su Corredor de Seguros conforme a lo previsto en Ley del Contrato de Seguro.

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: 0 Literal: no Página: 14

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto, se precisa que el corredor de seguros designado por la Entidad es la empresa TECNICOS ESPECIALISTAS ASESORES Y CORREDORES DE SEGUROS S.A.C., designada mediante Oficio N°0436-2022/SBN-OAF (se adjunta documento).

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Ninguna

Entidad convocante : SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE BIENES ESTATALES
Nomenclatura : AS-SM-2-2023-SBN-OEC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURO DE FORMACIÓN LABORAL PARA PRACTICANTES - FOLA

Ruc/código :	20418896915	Fecha de envío :	27/03/2023
Nombre o Razón social :	MAPFRE PERU COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS	Hora de envío :	11:14:21

Consulta: Nro. 2

Consulta/Observación:

Solicitamos al Comité Especial se sirva informar a los participantes si se ha acordado la comisión por agenciamiento con su corredor de seguros, de ser el caso, solicitamos se ponga en conocimiento de los participantes dicha comisión.

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: 0 Literal: no **Página: 14**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto, se precisa que la Entidad NO ha establecido una comisión de agenciamiento del intermediario en la contratación de seguros, esto, en concordancia con el numeral 34.1 del artículo 34 de la Resolución SBS N°809-2019 que establece que "La determinación de las comisiones por la intermediación en la contratación de seguros (...), sus formas de pago y demás condiciones, se realiza de conformidad con los convenios que libremente celebren los corredores con las empresas de seguros. (...)".

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Ninguna

Entidad convocante : SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE BIENES ESTATALES
Nomenclatura : AS-SM-2-2023-SBN-OEC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURO DE FORMACIÓN LABORAL PARA PRACTICANTES - FOLA

Ruc/código :	20418896915	Fecha de envío :	27/03/2023
Nombre o Razón social :	MAPFRE PERU COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS	Hora de envío :	11:14:21

Consulta: Nro. 3

Consulta/Observación:

En caso que para este proceso de selección la Entidad cuente con asesor/corredor de seguros, solicitamos nos remitan la carta de nombramiento del corredor designado, incluyendo la comisión que hubieran acordado con el dicho corredor, a la luz de lo dispuesto por el artículo 33° del Reglamento de la Ley de Contrataciones. Cabe mencionar que en caso no nos señalen este porcentaje o importe, Mapfre Perú reconocerá los pagos de comisión según el artículo 34 del Reglamento de Supervisión y Control de los Corredores, Auxiliares de Seguros. En tal sentido, les solicitamos nos confirmen si debemos incluir la comisión del corredor como parte de la oferta económica que presentemos en el presente proceso.

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: 0 Literal: no Página: 14

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto, se adjunta al pliego absolutorio el Oficio N°0436-2022/SBN-OAF que designa al corredor de seguros de la Entidad, la empresa TECNICOS ESPECIALISTAS ASESORES Y CORREDORES DE SEGUROS S.A.C.

Por otro lado, se precisa que la Entidad no ha establecido una comisión de agenciamiento del intermediario en la contratación de seguros, esto, en concordancia con el numeral 34.1 del artículo 34 de la Resolución SBS N°809-2019 que establece que "La determinación de las comisiones por la intermediación en la contratación de seguros (...), sus formas de pago y demás condiciones, se realiza de conformidad con los convenios que libremente celebren los corredores con las empresas de seguros. (...)".

Sin perjuicio de lo anterior, se indica que, de acuerdo al artículo 2 del Decreto SBS 3199-2013, la prima comercial "incluye la prima pura de riesgo, los cargos de evaluación, administración, emisión, producción y redistribución del riesgo (coaseguro y reaseguro), cargos por la intermediación de corredores de seguros, contratación de comercializadores, y el beneficio comercial de la empresa." por lo que el participante deberá ser diligente en formular su oferta, considerando el citado artículo.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Ninguna

Entidad convocante : SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE BIENES ESTATALES
Nomenclatura : AS-SM-2-2023-SBN-OEC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURO DE FORMACIÓN LABORAL PARA PRACTICANTES - FOLA

Ruc/código :	20418896915	Fecha de envío :	27/03/2023
Nombre o Razón social :	MAPFRE PERU COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS	Hora de envío :	11:14:21

Consulta: Nro. 4

Consulta/Observación:

"El art. 32.2 de la Resolución SBS N°809-2019 (Reglamento de Supervisión y Control de los Corredores y Auxiliares de Seguros) señala que la carta de nombramiento acredita al corredor de seguros el derecho a percibir la comisión por la intermediación del contrato de seguro. Se presume la vigencia de la carta de nombramiento otorgada en favor de un corredor de seguros mientras el contratante y/o asegurado no otorgue una nueva carta de nombramiento a favor de un corredor de seguros distinto o la haya revocado. Asimismo, en el caso de renovaciones de pólizas, en tanto no se emita una nueva carta de nombramiento o no se haya revocado la anterior, se entenderá que esta continúa vigente.

En caso de existir un porcentaje o monto fijo de comisión contemplado a favor del asesor/corredor contemplado en el artículo 33.3 del Reglamento de la LCE, solicitamos al Comité de Selección se sirva precisar lo siguiente:

1. ¿Se paga el íntegro de la comisión únicamente al asesor/corredor nombrado desde la fecha de convocatoria hasta la fecha de otorgamiento de la buena pro?
2. Si la Entidad cambia al asesor/corredor antes del vencimiento del Contrato de Seguro:
 - a. ¿Se paga el íntegro de la comisión al que tuvo nombramiento vigente a la fecha de la convocatoria?
 - b. ¿Se paga el íntegro de la comisión al que tuvo nombramiento vigente a la fecha de otorgamiento de la buena pro?
 - c. ¿Se divide proporcionalmente la comisión entre los distintos corredores/asesores que intervienen en el Contrato? De ser afirmativa la respuesta, por favor indicar la metodología de cálculo a aplicar.
3. De existir cambio de asesor/corredor, luego del otorgamiento de la buena pro, pero antes de la suscripción del contrato:
 - a. ¿Se paga el íntegro de la comisión a quien (es) tuvo nombramiento vigente hasta antes de la suscripción del contrato conforme a las respuestas dadas a la pregunta 2 anterior?
 - b. ¿Se paga el íntegro de la comisión a quien tuvo nombramiento vigente a la fecha de suscripción del contrato?
 - c. ¿Se divide proporcionalmente la comisión entre los distintos corredores/asesores que intervienen en la ejecución del Contrato de Seguro? De ser afirmativa la respuesta, por favor indicar la metodología de cálculo a aplicar."

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: 0 Literal: no Página: 14

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que el pago de las comisiones derivadas del procedimiento de selección deberán ser pagadas en cada liquidación mensual al corredor que la gestiona, independientemente de la participación del corredor de seguros en la etapa de actos preparatorios o procedimiento de selección.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Ninguna

Entidad convocante : SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE BIENES ESTATALES
Nomenclatura : AS-SM-2-2023-SBN-OEC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURO DE FORMACIÓN LABORAL PARA PRACTICANTES - FOLA

Ruc/código :	20418896915	Fecha de envío :	27/03/2023
Nombre o Razón social :	MAPFRE PERU COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS	Hora de envío :	11:14:21

Consulta: Nro. 5

Consulta/Observación:

Formulamos consulta para que precisen si, de acuerdo con sus normas internas, es posible que un postor pueda participar en su concurso, estando sujeto a cobranzas coactivas?

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: 0 Literal: no **Página: 14**
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que los ÚNICOS impedimentos para ser participante, postor o contratista han sido previstos en el artículo 11 de la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado, siendo que ninguna Entidad sujeta a su régimen de aplicación puede interponer impedimentos adicionales a los ya previstos en la normativa de contratación pública.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Ninguna

Entidad convocante : SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE BIENES ESTATALES
Nomenclatura : AS-SM-2-2023-SBN-OEC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURO DE FORMACIÓN LABORAL PARA PRACTICANTES - FOLA

Ruc/código :	20418896915	Fecha de envío :	27/03/2023
Nombre o Razón social :	MAPFRE PERU COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS	Hora de envío :	11:14:21

Consulta: Nro. 6

Consulta/Observación:

Teniendo en consideración que el presente proceso de selección implica la contratación de seguros, es necesario que se establezca en las bases que las normas y disposiciones de la Superintendencia de Banca y Seguros y AFP se aplicarán complementariamente; siendo la norma prioritaria la Ley 29946 ¿ Ley del Contrato de Seguro en vigencia.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 1.10 Literal: no **Página: 15**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que las normas y disposiciones de la Superintendencia de Banca y Seguros y AFP se aplican de forma complementaria; siendo la norma prioritaria la Ley 29946, Ley del Contrato de Seguro

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Ninguna

Entidad convocante : SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE BIENES ESTATALES
Nomenclatura : AS-SM-2-2023-SBN-OEC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURO DE FORMACIÓN LABORAL PARA PRACTICANTES - FOLA

Ruc/código :	20418896915	Fecha de envío :	27/03/2023
Nombre o Razón social :	MAPFRE PERU COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS	Hora de envío :	11:14:21

Consulta: Nro. 7

Consulta/Observación:

"El numeral 2.2 de la Bases (2.2.1.1. Contenido de las Ofertas) establece que la oferta contendrá la documentación señalada, de manera obligatoria. Respecto a la presentación de documentos y la firma del Representante Legal en base a lo contemplado en el Decreto Legislativo 1412 (Ley del Gobierno Digital) la finalidad del Estado es integrar de manera intensiva las tecnologías digitales para la prestación de servicios digitales en condiciones seguras, confiables, transparentes, interoperables en un entorno de gobierno digital. Asimismo, Las firmas digitales han sido materia de aprobación por la Ley 27269 del 26 de mayo del 2000, modificada por la Ley 27310 y reglamentada por el D.S. 052-2008-PCM, actualmente vigente.

El artículo 1ero de esta Ley regula el uso de la firma digital y le otorga la misma validez y eficacia jurídica que una firma manuscrita, ya sea que provenga de una persona natural o del Representante acreditado de una persona jurídica, siempre que se posea el certificado digital emitido por una entidad de certificación.

Solicitamos se nos señale si es posible utilizar firma digital de nuestros Representantes Legales para la suscripción y firma de los documentos señalados para la admisión de ofertas."

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 2.2.1.1 **Literal:** no **Página:** 16
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que, de acuerdo al numeral 1.6. FORMA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS del CAPÍTULO I ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN, de la SECCIÓN GENERAL de las Bases, "las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman las oferta deben estar debidamente firmados por el postor (firma manuscrita o digital, según la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales); siendo así, se confirma que resulta posible el uso de firmas digitales por los representantes legales del participante, en cuanto se enmarquen dentro de lo señalado.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Ninguna

Entidad convocante : SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE BIENES ESTATALES
Nomenclatura : AS-SM-2-2023-SBN-OEC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURO DE FORMACIÓN LABORAL PARA PRACTICANTES - FOLA

Ruc/código :	20418896915	Fecha de envío :	27/03/2023
Nombre o Razón social :	MAPFRE PERU COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS	Hora de envío :	11:14:21

Consulta: Nro. 8

Consulta/Observación:

Sírvanse aclarar si bastará la presentación del Anexo N° 3, no siendo necesario incluir en la propuesta los Términos de Referencia contenidos en el numeral 3.1. del Capítulo III.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.2.1.1 Literal: d **Página: 16**
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que las bases del procedimiento de selección no han previsto la presentación de documentación adicional a lo solicitado en los documentados para la admisión (entre ellos el mencionado Anexo N°03) y calificación de ofertas, por lo que no resulta necesario incluir dentro de la oferta los términos de referencia contenidos en el numeral 3.1. del Capítulo III de las Bases.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Ninguna

Entidad convocante : SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE BIENES ESTATALES
Nomenclatura : AS-SM-2-2023-SBN-OEC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURO DE FORMACIÓN LABORAL PARA PRACTICANTES - FOLA

Ruc/código :	20418896915	Fecha de envío :	27/03/2023
Nombre o Razón social :	MAPFRE PERU COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS	Hora de envío :	11:14:21

Consulta: Nro. 9

Consulta/Observación:

"El numeral 2.5 de la Bases (Perfeccionamiento del Contrato) establece que el contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene.

Respecto a la firma del Representante Legal en base a lo contemplado en el Decreto Legislativo 1412 (Ley del Gobierno Digital) la finalidad del Estado es integrar de manera intensiva las tecnologías digitales para la prestación de servicios digitales en condiciones seguras, confiables, transparentes, interoperables en un entorno de gobierno digital. Asimismo, Las firmas digitales han sido materia de aprobación por la Ley 27269 del 26 de mayo del 2000, modificada por la Ley 27310 y reglamentada por el D.S. 052-2008-PCM, actualmente vigente.

El artículo 1ero de esta Ley regula el uso de la firma digital y le otorga la misma validez y eficacia jurídica que una firma manuscrita, ya sea que provenga de una persona natural o del Representante acreditado de una persona jurídica, siempre que se posea el certificado digital emitido por una entidad de certificación.

En términos generales, la firma digital puede ser usada para presentar y responder solicitudes, suscribir cartas y comunicaciones, así como suscribir contratos y/o documentos que contienen obligaciones y derechos recíprocos que requieren aceptaciones mutuas, se precisa que ambas partes posean la capacidad legal de utilizar firmas digitales autorizadas por los certificados respectivos.

Solicitamos se nos señale si es posible utilizar firma digital de nuestros Representantes Legales para la suscripción y firma del contrato."

Acápite de las bases : **Sección:** Especifico **Numeral:** 2.5 **Literal:** no **Página:** 20

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se confirma a los participantes que es posible utilizar firma digital de los Representantes Legales para el perfeccionamiento del contrato.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Ninguna

Entidad convocante : SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE BIENES ESTATALES
Nomenclatura : AS-SM-2-2023-SBN-OEC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURO DE FORMACIÓN LABORAL PARA PRACTICANTES - FOLA

Ruc/código :	20418896915	Fecha de envío :	27/03/2023
Nombre o Razón social :	MAPFRE PERU COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS	Hora de envío :	11:14:21

Consulta: Nro. 10

Consulta/Observación:

Solicitamos al Comité de Selección señale si es posible la utilización de pólizas digitales al postor ganador y el correspondiente envío mediante correo electrónico.

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: 3.1 Literal: TDR **Página:** 21
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa a los participantes que es posible la utilización de pólizas digitales, que deberán ser ingresadas via mesa de partes virtual de la Entidad a través del siguiente enlace web: <https://mpv.sbn.gob.pe/>

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Ninguna

Entidad convocante : SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE BIENES ESTATALES
Nomenclatura : AS-SM-2-2023-SBN-OEC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURO DE FORMACIÓN LABORAL PARA PRACTICANTES - FOLA

Ruc/código :	20418896915	Fecha de envío :	27/03/2023
Nombre o Razón social :	MAPFRE PERU COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS	Hora de envío :	11:14:21

Consulta: Nro. 11

Consulta/Observación:

En las actuales condiciones que imperan en el país, determinados por la pandemia, solicitamos que la remisión de los documentos que forman parte de la propuesta y/o del contrato, tales como documentos para la suscripción del contrato se efectúe mediante el uso del correo electrónico.

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: 3.1 Literal: TDR Página: 21
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que la documentación para el perfeccionamiento del contrato puede ser remitida a través de mesa de partes virtual de la Entidad: <https://mpv.sbn.gob.pe/> o a través de su mesa de partes presencial sito en Calle Chinchón Nro. 890 san Isidro en el horario de 8.30 a 16.30 horas de lunes a viernes.

Sin embargo, de corresponder la presentación de garantías, esta deberá ser remitida a través de mesa de partes presencial de la Entidad.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se agregará como parte de las bases que la documentación para el perfeccionamiento del contrato también puede ser presentada a través de la mesa de partes virtual de la Entidad.

Entidad convocante : SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE BIENES ESTATALES
Nomenclatura : AS-SM-2-2023-SBN-OEC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURO DE FORMACIÓN LABORAL PARA PRACTICANTES - FOLA

Ruc/código :	20418896915	Fecha de envío :	27/03/2023
Nombre o Razón social :	MAPFRE PERU COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS	Hora de envío :	11:14:21

Consulta: Nro. 12

Consulta/Observación:

Considerando que la aseguradora ganadora deberá emitir las pólizas, se solicita al Comité proporcionar los Términos de Referencia de las Bases Integradas en formato Word, las cuales servirán para la emisión de las pólizas.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: 3.1 Literal: TDR **Página:** 21
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que se incorporará la versión word de las bases con oportunidad de integrar las mismas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Ninguna

Entidad convocante : SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE BIENES ESTATALES
Nomenclatura : AS-SM-2-2023-SBN-OEC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURO DE FORMACIÓN LABORAL PARA PRACTICANTES - FOLA

Ruc/código :	20418896915	Fecha de envío :	27/03/2023
Nombre o Razón social :	MAPFRE PERU COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS	Hora de envío :	11:14:21

Consulta: Nro. 13

Consulta/Observación:

Confirmar que la entidad ganadora de la buena pro ganadora, podrá anexar las cláusulas generales de contratación y condicionados vigentes debidamente autorizados por la SBS.

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: 3.1 Literal: TDR **Página:** 21
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que el postor ganador de la buena pro, podrá anexar aquellas cláusulas generales de contratación y condicionados vigentes aprobadas por la SBS en la proforma de contrato, las mismas que no podrán sobreponerse o modificar los términos y condiciones contenidos en las Bases.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Ninguna

Entidad convocante : SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE BIENES ESTATALES
Nomenclatura : AS-SM-2-2023-SBN-OEC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURO DE FORMACIÓN LABORAL PARA PRACTICANTES - FOLA

Ruc/código :	20418896915	Fecha de envío :	27/03/2023
Nombre o Razón social :	MAPFRE PERU COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS	Hora de envío :	11:14:21

Consulta: Nro. 14

Consulta/Observación:

"HABILITACION:

Como requisito de Habilitación solicitan Copia de la autorización de funcionamiento expedida por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP.

Solicitamos que se permita acreditar la habilitación con copia simple del Certificado emitido por la SBS en el cual no solo figura la autorización sino también otra información relevante y actualizada sobre la situación de la compañía de seguros ante el ente rector. Dicho documento es idóneo para acreditar que una empresa está autorizada por la SBS para comercializar seguros."

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** A **Página:** 29

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que la habilitación podrá ser acreditada con copia simple del certificado emitido por la SBS que denote que la empresa cuenta con autorización de funcionamiento para el objeto de la convocatoria.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se agregará dentro de la forma de acreditación del requisito de habilitación lo que sigue:

Acreditación:

Copia simple de la autorización de funcionamiento o copia simple del certificado que denote lo anterior expedido por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP conforme a lo señalado en la Ley 26702 Ley General del Sistema Financiero

Entidad convocante : SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE BIENES ESTATALES
Nomenclatura : AS-SM-2-2023-SBN-OEC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURO DE FORMACIÓN LABORAL PARA PRACTICANTES - FOLA

Ruc/código :	20418896915	Fecha de envío :	27/03/2023
Nombre o Razón social :	MAPFRE PERU COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS	Hora de envío :	11:14:21

Consulta: Nro. 15

Consulta/Observación:

Solicitamos al comité especial se sirva precisar que la PROFORMA DE CONTRATO consignada en el Capítulo V de las bases, será el tenor del contrato definitivo a ser suscrito por el ganador de la buena pro, conforme a lo establecido por el art. 32º de la Ley de Contrataciones del Estado; con las inclusiones de los datos resultantes del presente proceso de selección. Se hace necesaria esta precisión por cuanto se ha dado el caso, en otras Entidades del Estado, que han variado el tenor de la proforma del contrato al momento de la suscripción del mismo; incorporando nuevas condiciones, penalidades u obligaciones diferentes a las consignadas en la proforma de contrato y que no se encontraban consideradas en las bases integradas ni fueron puestas en conocimiento de los postores.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: V Literal: Proforma Página: 33
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que la proforma de contrato consignada en el Capítulo V de la Sección Específica de las Bases Administrativas, será el tenor del contrato definitivo a ser suscrito por el ganador de la Buena Pro, con las inclusiones y/o ajustes de los datos resultantes del presente proceso

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Ninguna

Entidad convocante : SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE BIENES ESTATALES
Nomenclatura : AS-SM-2-2023-SBN-OEC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURO DE FORMACIÓN LABORAL PARA PRACTICANTES - FOLA

Ruc/código :	20418896915	Fecha de envío :	27/03/2023
Nombre o Razón social :	MAPFRE PERU COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS	Hora de envío :	11:14:21

Observación: Nro. 16

Consulta/Observación:

"Observamos CLAUSULA QUINTA y solicitamos al Comité se sirva consignar el plazo de prestación del servicio es en días calendarios, de conformidad con lo establecido en el artículo 143 del Reglamento de la Ley de Contrataciones.

De otro lado, sería recomendable indicar expresamente, de acuerdo a lo señalado en el artículo 49 de la Ley N°29946 (Ley del Contrato de Seguro) que la vigencia de la cobertura se inicia a las 12 horas del día en que se inicia la vigencia y termina a las 12 horas del último día de la vigencia, salvo pacto en contrario."

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** V **Literal:** Proforma **Página:** 34

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art.143 del Reglamento LCE, Art.49 Ley 29946-Ley Contrato de Seguros

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE:

Tal como prevé el artículo 143 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, los términos de referencia contenidos en las bases han previsto que el plazo de ejecución es de "365 días calendario contabilizados desde el día siguiente de suscrito el contrato y/u orden de servicio o a partir de la fecha y hora del vencimiento del programa de seguros que se encuentra vigente" el mismo que será consignado en el contrato y/u orden de servicio con oportunidad de su perfeccionamiento.

Respecto a la vigencia de la cobertura, tal como menciona el artículo citado por el participante, aún cuando la norma haya previsto que la vigencia de la cobertura inicia a las 12 horas del día, también se ha previsto en el mismo artículo que este podrá ser uno distinto, de acuerdo al acuerdo entre las partes; por lo que no resulta necesario precisar lo solicitado en las bases por cuanto estas últimas ya han establecido cuando se inicia el plazo de ejecución contractual.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Ninguna

Entidad convocante : SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE BIENES ESTATALES
Nomenclatura : AS-SM-2-2023-SBN-OEC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURO DE FORMACIÓN LABORAL PARA PRACTICANTES - FOLA

Ruc/código :	20418896915	Fecha de envío :	27/03/2023
Nombre o Razón social :	MAPFRE PERU COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS	Hora de envío :	11:14:21

Observación: Nro. 17

Consulta/Observación:

"Observamos la CLÁUSULA NOVENA de la proforma del contrato ya que no se ha consignado qué área de la entidad será la responsable de otorgar la conformidad del servicio.

Por lo que solicitamos acoger nuestra observación y precisar qué área de su entidad será la responsable de brindar la conformidad al servicio."

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** V **Literal:** Proforma **Página:** 35

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art.168.1 del Reglamento LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE:

Tal como prevé el numeral 168.1. del artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, los términos de referencia contenidos en las bases han previsto que "la conformidad será emitida por la Unidad de Recursos Humanos (...)" el mismo que será consignado en el contrato y/u orden de servicio con oportunidad de su perfeccionamiento.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Ninguna

Entidad convocante : SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE BIENES ESTATALES
Nomenclatura : AS-SM-2-2023-SBN-OEC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURO DE FORMACIÓN LABORAL PARA PRACTICANTES - FOLA

Ruc/código :	20418896915	Fecha de envío :	27/03/2023
Nombre o Razón social :	MAPFRE PERU COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS	Hora de envío :	11:14:21

Consulta: Nro. 18

Consulta/Observación:

"En el ANEXO N° 3 al pie de la hoja hacen una acotación señalando lo siguiente:

Adicionalmente, puede requerirse la presentación de documentación que acredite el cumplimiento de los términos de referencia conforme a lo indicado en el acápite relacionado al contenido de las ofertas de la presente sección de las bases.

Sírvanse señalar qué otros documentos consideran ustedes necesarios y obligatorios para este concurso, que los postores deberán presentar en forma obligatoria aparte de los indicados en el numeral 2.2.1.1, ya que es de suma importancia que los mencionen específicamente para evitar cualquier incumplimiento involuntario de parte de cualquier postor y que pueda significar la descalificación."

Acápite de las bases : Sección: Anexos **Numeral:** 3 **Literal:** no **Página:** 44

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que las bases del procedimiento de selección no han previsto la presentación de documentación ADICIONAL a lo solicitado en los documentados para la admisión (2.2.1.1) y calificación de ofertas (2.2.1.2.).

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Ninguna

Entidad convocante : SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE BIENES ESTATALES
Nomenclatura : AS-SM-2-2023-SBN-OEC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURO DE FORMACIÓN LABORAL PARA PRACTICANTES - FOLA

Ruc/código : 20332970411	Fecha de envío : 27/03/2023
Nombre o Razón social : PACIFICO COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS	Hora de envío : 19:21:51

Consulta: Nro. 19

Consulta/Observación:

CORREDOR DE SEGUROS DESIGNADO.-

Solicitamos al Comité de Selección se sirvan informar a los participantes si la Entidad cuenta, para el presente Procedimiento de Selección, con los servicios de un Corredor de Seguros. Agradeceremos proporcionar el nombre del Corredor de Seguros de corresponder.

Acápites de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 1.2 **Literal:** no **Página:** 14

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto, se precisa que el corredor de seguros designado por la Entidad es la empresa TECNICOS ESPECIALISTAS ASESORES Y CORREDORES DE SEGUROS S.A.C., designada mediante Oficio N°0436-2022/SBN-OAF (se adjunta documento).

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Ninguna

Entidad convocante : SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE BIENES ESTATALES
Nomenclatura : AS-SM-2-2023-SBN-OEC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURO DE FORMACIÓN LABORAL PARA PRACTICANTES - FOLA

Ruc/código :	20332970411	Fecha de envío :	27/03/2023
Nombre o Razón social :	PACIFICO COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS	Hora de envío :	19:21:51

Consulta: Nro. 20

Consulta/Observación:

FACULTADES DE REPRESENTACIÓN DEL CORREDOR.-

Considerando que la normativa de seguros otorga poderes de representación a los Corredores de Seguros, agradeceremos al Comité de Selección se sirvan confirmar si el Corredor de Seguros, nombrado por vuestra Entidad, se encuentra autorizado para recoger y entregar las diferentes Pólizas, endosos, documentación; etc., en su nombre y representación.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 1.2 Literal: no Página: 14

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que nuestro corredor de seguros, TÉCNICOS ESPECIALISTAS ASESORES Y CORREDORES DE SEGUROS SAC, están facultados a recoger, entregar y administrar todas las pólizas y documentación respectiva.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Ninguna

Entidad convocante : SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE BIENES ESTATALES
Nomenclatura : AS-SM-2-2023-SBN-OEC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURO DE FORMACIÓN LABORAL PARA PRACTICANTES - FOLA

Ruc/código :	20332970411	Fecha de envío :	27/03/2023
Nombre o Razón social :	PACIFICO COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS	Hora de envío :	19:21:51

Consulta: Nro. 21

Consulta/Observación:

SOBRE LA COMISIÓN DEL CORREDOR DE SEGUROS:

De acuerdo a lo establecido por el artículo 33 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, SOLO EN LOS CASOS DE CONTRATACIONES QUE INVOLUCREN LA CONTRATACIÓN DE SEGUROS PATRIMONIALES, procede que la Entidad pueda solicitar que la cotización de las aseguradoras contenga una estructura de costos que incluya la comisión del corredor de seguros, o convenir dicha comisión con el corredor de seguros nombrados.

Por lo que, atendiendo que la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURO DE FORMACIÓN LABORAL PARA PRÁCTICANTES ¿ FOLA involucra la contratación de SEGUROS PERSONALES, NO SEGUROS PATRIMONIALES, la determinación de la comisión por agenciamiento será conforme a lo establecido por los artículos 32 y 34 de la Resolución SBS N° 809-2019, Reglamento de Supervisión y Control de los Corredores y Auxiliares de Seguros, al involucrar la presente contratación solamente la contratación de Seguros Personales.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 1.2 Literal: no Página: 14

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto, se precisa que la Entidad NO ha establecido una comisión de agenciamiento del intermediario en la contratación de seguros, esto, en concordancia con el numeral 34.1 del artículo 34 de la Resolución SBS N°809-2019 que establece que "La determinación de las comisiones por la intermediación en la contratación de seguros (...), sus formas de pago y demás condiciones, se realiza de conformidad con los convenios que libremente celebren los corredores con las empresas de seguros. (...)".

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Ninguna

Entidad convocante : SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE BIENES ESTATALES
Nomenclatura : AS-SM-2-2023-SBN-OEC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURO DE FORMACIÓN LABORAL PARA PRACTICANTES - FOLA

Ruc/código :	20332970411	Fecha de envío :	27/03/2023
Nombre o Razón social :	PACIFICO COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS	Hora de envío :	19:21:51

Consulta: Nro. 22

Consulta/Observación:

CONDICIONADO GENERAL Y CLÁUSULAS:

Teniendo en consideración que cada Compañía de Seguros cuenta con sus propios condicionados generales y cláusulas para diversos tipos de seguros, los mismos que han sido aprobados y revisados por la Superintendencia de Banca y Seguros, solicitamos al Comité se sirvan confirmar que el postor que obtenga la buena pro anexará en las pólizas su respectivo condicionado general y cláusulas Adicionales a las coberturas señaladas en los Términos de Referencia.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 1.2 Literal: no Página: 14
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que el postor ganador de la buena pro, podrá anexar aquellas cláusulas generales de contratación y condicionados vigentes aprobadas por la SBS en la proforma de contrato, las mismas que no podrán sobreponerse o modificar los términos y condiciones contenidos en las Bases.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Ninguna

Entidad convocante : SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE BIENES ESTATALES
Nomenclatura : AS-SM-2-2023-SBN-OEC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURO DE FORMACIÓN LABORAL PARA PRACTICANTES - FOLA

Ruc/código :	20332970411	Fecha de envío :	27/03/2023
Nombre o Razón social :	PACIFICO COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS	Hora de envío :	19:21:51

Consulta: Nro. 23

Consulta/Observación:

HORARIO DE ATENCIÓN MESA PARTES ENTIDAD:

Solicitamos al Comité de Selección se sirvan proporcionar la dirección de la mesa de partes de vuestra Entidad, asimismo, el horario de atención. De la misma forma agradeceremos se sirvan brindar la dirección electrónica de la mesa de partes virtual.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 1.2 Literal: no **Página: 14**
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa el horario y dirección de mesa de partes presencial de la Entidad:

Dirección: Calle Chinchón Nro. 890 san Isidro
Horario: De 8.30 a 16.30 horas de lunes a viernes

La dirección de Mesa de Partes Virtual es: <https://mpv.sbn.gob.pe/>

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Ninguna

Entidad convocante : SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE BIENES ESTATALES
Nomenclatura : AS-SM-2-2023-SBN-OEC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURO DE FORMACIÓN LABORAL PARA PRACTICANTES - FOLA

Ruc/código :	20332970411	Fecha de envío :	27/03/2023
Nombre o Razón social :	PACIFICO COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS	Hora de envío :	19:21:51

Consulta: Nro. 24

Consulta/Observación:

SINIESTRALIDAD DETALLADA:

Agradeceremos al Comité de Selección se sirvan proporcionar a los participantes la siniestralidad detallada de los últimos CINCO (5) AÑOS, incluyendo aquellos siniestros absorbidos por el deducible. Agradeceremos que la información a ser proporcionada contenga, como mínimo, los siguientes datos:

- a) Tipo de siniestro
- b) Fecha de ocurrencia de este.
- c) Monto reclamado.
- d) Gastos no cubiertos.
- e) Deducible.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 1.2 Literal: no **Página: 14**
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se anexo archivo Excel con lo solicitado

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Ninguna

Entidad convocante : SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE BIENES ESTATALES
Nomenclatura : AS-SM-2-2023-SBN-OEC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURO DE FORMACIÓN LABORAL PARA PRACTICANTES - FOLA

Ruc/código :	20332970411	Fecha de envío :	27/03/2023
Nombre o Razón social :	PACIFICO COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS	Hora de envío :	19:21:51

Observación: Nro. 25

Consulta/Observación:

BASE LEGAL:

Atendiendo que el presente procedimiento implica la contratación de seguros, solicitamos al comité de selección se sirva comprender EN FORMA EXPRESA, en la Base Legal del presente proceso de selección, a la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros ¿ Ley N° 26702, Ley del Contrato de Seguros ¿ Ley N° 29946 y los diferentes Reglamentos y Directivas aprobadas por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP que sean aplicables.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 1.10 **Literal:** no **Página:** 15

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

La naturaleza del enunciado del participante resulta en una consulta y no una observación, por cuanto las bases del procedimiento SÍ han considerado la aplicación de la Ley N°26702, Ley 29946 y los diferentes reglamentos y directivas, dado que sobre los mismos gira el objeto del procedimiento; sin perjuicio de ello, se tendrá a bien incorporar textualmente la Ley N° 26702, Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, Ley N° 29946, Ley de Contrato de Seguros y los diferentes Reglamentos y Directivas aprobadas por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP que sean aplicables al objeto de la convocatoria dentro del numeral 1.10. del Capítulo I de la sección específica de las Bases.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se incorporará la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros Ley N° 26702 y Ley del Contrato de Seguros N° 29946, reglamentos y directivas vinculadas al objeto de la convocatoria dentro del numeral 1.10. del Capítulo I de la sección específica de las Bases.

Entidad convocante : SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE BIENES ESTATALES
Nomenclatura : AS-SM-2-2023-SBN-OEC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURO DE FORMACIÓN LABORAL PARA PRACTICANTES - FOLA

Ruc/código :	20332970411	Fecha de envío :	27/03/2023
Nombre o Razón social :	PACIFICO COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS	Hora de envío :	19:21:51

Consulta: Nro. 26

Consulta/Observación:

DOCUMENTOS PARA LA ADMISIÓN DE LA OFERTA:

Solicitamos al Comité de Selección se sirva precisar si bastará la sola presentación de la Declaración Jurada (Anexo N° 3) establecida en el inciso d) del Numeral 2.2.1.1., correspondiente al Contenido de las Propuestas de la Sección Específica de las Bases, Documentación de presentación obligatoria, o si será necesario que lo declarado se encuentre respaldado con la presentación de algún otro documento.

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 2.2.1.1 **Literal:** d) **Página:** 16
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que las bases del procedimiento de selección no han previsto la presentación de documentación ADICIONAL a lo solicitado en los documentados para la admisión (2.2.1.1) y calificación de ofertas (2.2.1.2.).

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Ninguna

Entidad convocante : SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE BIENES ESTATALES
Nomenclatura : AS-SM-2-2023-SBN-OEC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURO DE FORMACIÓN LABORAL PARA PRACTICANTES - FOLA

Ruc/código :	20332970411	Fecha de envío :	27/03/2023
Nombre o Razón social :	PACIFICO COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS	Hora de envío :	19:21:51

Observación: Nro. 27

Consulta/Observación:

REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO:

En lo relativo a la observación del inciso i), que requiere la presentación del Detalle de los precios unitarios, conviene señalar que la nota de pie de página 10 del presente inciso señala claramente: ¿INCLUIR SOLO EN CASO DE LA CONTRATACIÓN BAJO EL SISTEMA A SUMA ALZADA.¿ Atendiendo que el presente procedimiento de selección ha sido convocado bajo el sistema de PRECIOS UNITARIOS, solicitamos al Comité de Selección se sirva confirmar que el inciso observado no será exigible al ganador de la Buena Pro, al ser el presente procedimiento de selección sido convocado bajo el sistema de PRECIOS UNITARIOS

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 2.4 **Literal:** i) **Página:** 18
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE

Se retirará de los requisitos para perfeccionar el contrato lo que sigue:

"Detalle de los precios unitarios del precio ofertado."

Por cuanto el sistema de contratación de la convocatoria es del de PRECIOS UNITARIOS y no el de SUMA ALZADA.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se retirará de los requisitos para perfeccionar el contrato lo que sigue:

"Detalle de los precios unitarios del precio ofertado."

Entidad convocante : SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE BIENES ESTATALES
Nomenclatura : AS-SM-2-2023-SBN-OEC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURO DE FORMACIÓN LABORAL PARA PRACTICANTES - FOLA

Ruc/código :	20332970411	Fecha de envío :	27/03/2023
Nombre o Razón social :	PACIFICO COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS	Hora de envío :	19:21:51

Observación: Nro. 28

Consulta/Observación:

REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO:

En lo relativo a la observación del inciso k), que requiere la presentación del Detalle del precio de la oferta de cada uno de los servicios que conforman el paquete, conviene señalar que la nota de pie de página 12 del presente inciso señala claramente: ¿INCLUIR SOLO EN CASO DE CONTRATACIONES POR PAQUETE.¿

El artículo 37 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado - D.S. N° 344-2018-EF, que define a las contrataciones por paquete señala: ¿La Entidad puede efectuar contrataciones por paquete, agrupando en el objeto de la contratación, varios bienes, SERVICIOS EN GENERAL O CONSULTORÍAS DISTINTOS pero vinculados entre sí.¿ Es decir, una contratación por paquete procede cuando se contratan bienes o SERVICIOS DISTINTOS.

La presente convocatoria sólo se considera la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURO DE FORMACIÓN LABORAL PARA PRÁCTICANTES ¿ FOLA; POR LO QUE NO EXISTE, PARA EL PRESENTE CASO UNA CONTRATACIÓN POR PAQUETE, NO HAY SERVICIOS DIFERENTES, SINO UN ÚNICO SERVICIO.

Por lo expuesto, solicitamos al Comité de Selección se sirva confirmar que el inciso observado no será exigible al ganador de la Buena Pro, al ser el presente procedimiento de selección convocado PARA LA CONTRATACIÓN DE UN SOLO SERVICIO Y NO POR PAQUETE.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.4 Literal: k) Página: 18
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE

Se retirará de los requisitos para perfeccionar el contrato lo que sigue:

"Detalle del precio de la oferta de cada uno de los servicios que conforman el paquete"

Por cuanto no se ha considerado la contratación de PAQUETES sino de un servicio único en la convocatoria.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se retirará de los requisitos para perfeccionar el contrato lo que sigue:

"Detalle del precio de la oferta de cada uno de los servicios que conforman el paquete."

Entidad convocante : SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE BIENES ESTATALES
Nomenclatura : AS-SM-2-2023-SBN-OEC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURO DE FORMACIÓN LABORAL PARA PRACTICANTES - FOLA

Ruc/código :	20332970411	Fecha de envío :	27/03/2023
Nombre o Razón social :	PACIFICO COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS	Hora de envío :	19:21:51

Consulta: Nro. 29

Consulta/Observación:

PROFORMA DEL CONTRATO:

Solicitamos al Comité de Selección se sirva precisar que la Proforma de Contrato consignada en el Capítulo V de las Bases, será el tenor del contrato definitivo a ser suscrito por el ganador de la Buena Pro, con las inclusiones de los datos resultantes del presente proceso de selección, conforme a lo establecido por el Art. 32º de la Ley de Contrataciones del Estado. Se hace necesaria esta precisión por cuanto se ha dado el caso, en otras Entidades del Estado, que han variado el tenor de la Proforma del Contrato al momento de la suscripción de este; incorporando nuevas condiciones, penalidades u obligaciones diferentes a las consignadas en la Proforma de Contrato y que no se encontraban consideradas en las Bases Integradas ni fueron puestas en conocimiento de los postores.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** V **Literal:** no **Página:** 33
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que la proforma de contrato consignada en el Capítulo V de la Sección Específica de las Bases Administrativas, será el tenor del contrato definitivo a ser suscrito por el ganador de la Buena Pro, con las inclusiones y/o ajustes de los datos resultantes del presente proceso

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Ninguna

Entidad convocante : SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE BIENES ESTATALES
Nomenclatura : AS-SM-2-2023-SBN-OEC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURO DE FORMACIÓN LABORAL PARA PRACTICANTES - FOLA

Ruc/código :	20332970411	Fecha de envío :	27/03/2023
Nombre o Razón social :	PACIFICO COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS	Hora de envío :	19:21:51

Consulta: Nro. 30

Consulta/Observación:

ANEXO N° 3:

En lo relativo a la nota consignada en la parte final del Anexo N° 03, la misma que señala:

¿Adicionalmente, puede requerirse la presentación de documentación que acredite el cumplimiento de los términos de referencia, conforme a lo indicado en el acápite relacionado al contenido de las ofertas de la presente sección de las bases.¿

Agradeceremos se sirvan especificar qué otros documentos, aparte de los requeridos por el Numeral 2.2.1.1 de la Sección Específica de las Bases, son requeridos adicionalmente para la presentación del expediente técnico, en todo caso, se sirva aclarar la mencionada nota precisando que no se presentará documentación adicional a la señalada por el Numeral 2.2.1.1.

Acápite de las bases : Sección: Anexos **Numeral:** 3 **Literal:** no **Página:** 44

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que las bases del procedimiento de selección no han previsto la presentación de documentación ADICIONAL a lo solicitado en los documentados para la admisión (2.2.1.1) y calificación de ofertas (2.2.1.2.).

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Ninguna